En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa de Vergara á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Ormesagatti se reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria concurriendo los tres. Concejales D. José de Mugoyen, D. Pedro Zauregui, D. Manuel Larrea, D. Francisco Arana, D. Vicente Liraguirre, D. Ygnacio Aldasoro, D. Fermin Mendizabal y D. Felix Yarabalbeitia, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que á su debido tiempo habrá fijado al público el resultado de la formacion de secciones de que trata el artº. 67 de la Ley municipal y que no se habia presentado ninguna reclamacion.

En cumplimiento de lo que previene el artº. 68 de la Ley municipal y cumplidas de antemano las formalidades prescritas en ella, se procedió al sorteo de los vocales asociados entre las secciones para la constitucion definitiva de la Junta municipal, resultando elegidos los que á continuacion se expresan.

Seccion 1ª. Propietarios

D. Martin Ballarin
" Aniceto Gumalabe
" José Antonio Aguirre
" Ricardo Zavala

Seccion 2ª. Industriales.

D. Juan Manuel Caritano
" José Maria Iraeta
" Victor Arrizpe
" José Maria Narvaiza

Seccion 3ª. Comercio

D. Aiburcio Heredia
" Ygnacio Goya
" Fernando Rodriguez

Seccion 4ª. Pecuaria

D. José Agustin Lanchegui (Egusquiza)
" Manuel Guisasola (Lurdiano)
" Manuel Caritano (Lapatza)

La Comision de policia manifestó que era de parecer que podia autorizarse á D. Jorge Arteche, representante de la Sociedad titulada panaderia "Artesana", para que pudiese construir un horno en la calle del San. Antonio.

El Sr. Aldasoro se reservó emitir su voto favorable fundandose en que la concesion de este permiso se exigirá provablemente por las ordenanzas municipales del año de 1867 y con este motivo añadió que tenia conocimiento de que por el Sr. Alcalde se habia ordenado que en lo sucesivo se cerrasen las tabernas al toque de la queda, comprendiendo que esta orden habrá dictado en vista de lo que disponen las referidas ordenanzas: que si bien respeta como debe las ordenes que emanan de la autoridad del Sr. Alcalde, dudaba no obstante que pudiesen tener y de consiguiente estubiesen vigentes dichas ordenanzas, en cuya confeccion no habia tenido ninguna participacion, y que en el caso de que estuviesen vigentes creia que contendrian disposiciones muy justas y convenientes, pero que en lo que respecta á la de cerrarse las tabernas al toque de la queda y algunas otras, no le parecian convenientes á los intereses publicos, tratandose ademas de un pueblo tan tranquilo y nada ocasionado á causar perturbaciones, por lo que pidió se consignara en acta esta opinion suya, á la que se adhirieron los Señores Arana, Liraguirre é Yarabalbeitia

Con tanto se levantó la sesion y firman esta acta todos

los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual certifico yo el Secretario.

José de Arigóyen — Juan Antonio Ormesagasti — Ignacio Alzaraga

Fermin de Mendiabal — Pedro de Taureguí

El Secretº
José Manl
de Azcarate

En la villa de Vergara á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pedro de Yrizar, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. Concejales D. Juan Antonio Ormesagasti, D. José Arigoyen, D. Pedro Laureguí, D. Pedro Villar, D. Francisco Arana, D. Fermin Mendiabal y D. Felix Zarabalbeitia, quienes componen la mayoria y habiendose dado lectura al acta de la anterior quedó aprobada.

Accediendo á lo que solicitaba D. Narciso Berroya se acordó que dandole de baja en la Matricula industrial, como vendedor de vinos al por menor, se le incluya como cafetero en la misma.

El Señor Alcalde dió conocimiento de tres comunicaciones procedente de la Comision permanente, resolviendo otros tantos recursos de alzada en la forma siguiente.

Una, desestimando la reclamacion de D. Pedro Luis Reymon y disponiendo que figure en la matricula industrial en los dos conceptos de calderero y de vendedor de vinos al por menor.

Otra, confirmando el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, comprendiendo á D. Rufino Eziaguirre en la matrícula en concepto de confitero, y no como chocolatero con rodillo á mano, y

La 3ª denegando la instancia de D. Bartolomé Berraondo, vecino de Elgueta, que pedia se rectificasen las actuales rentas, porque figuran en los catastros, de su caseria denominada San Vicente y pertenecidos.

El Ayuntamiento se hizo cargo del presupuesto formado por el Arquitecto D. Sebastian Camio, importante 694 pesetas y 50 céntimos, para el derribo del muro que separa la Secretaria del Salon Consistorial y considerando urgente esta reparacion para evitar las consecuencias que pudieran sobrevenir de mantenerse el estado actual del muro, se encomendó á la Comision de obras su ejecucion, poniendose de acuerdo con D. Antonio Esterripa, y á fin de que con la mayor urgencia se proceda á la obra en los términos presupuestos.

De nuevo se ocupó la Corporacion de la traslacion á la casa numero 2 de la calle de Barrencale de la Estacion telegrafica y oficina de